



# Resolución Ministerial

N° 0000213 -2025-PRODUCE

Lima, 13 JUN. 2025

**VISTOS:** La Carta de fecha 17 de marzo de 2025 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Memorando N° 00000712-2025-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorando N° 00000716-2025-PRODUCE/DGAAMI de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, el Memorando N° 00000416-2025-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 00000495-2025-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 00000602-2025-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la capa de Ozono (en adelante, el Protocolo de Montreal) es un acuerdo internacional ambiental que regula la producción y el consumo de casi 100 sustancias químicas artificiales, conocidas como sustancias que agotan la capa de ozono, el mismo que ha sido ratificado por el Estado Peruano mediante la Resolución Legislativa N° 26178. En ese sentido, el Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (en adelante, DGAAMI), actúa como punto Focal del Protocolo de Montreal y es responsable del cumplimiento de los compromisos asumidos por el Perú;

Que, mediante la Carta de fecha 17 de marzo de 2025, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente invita a la DGAAMI a participar en la Reunión de la Red de Oficiales Nacionales de Ozono de América Latina (en adelante, la reunión), que se realizará del 17 al 20 de junio de 2025 en la ciudad de San José, República de Costa Rica, precisando que el PNUMA cubrirá los gastos (pasajes aéreos y viáticos);

Que, mediante el Memorando N° 00000716-2025-PRODUCE/DGAAMI, la DGAAMI hace suyo el Informe N° 00000047-2025-PRODUCE/DIGAMI de su Dirección de Gestión Ambiental, con el cual sustenta la participación del servidor MARCO ANTONIO OSORIO VILLEGAS, Especialista Técnico Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental, en la citada reunión, señalando, entre otros, que la reunión tiene por finalidad evaluar los avances de la región en el cumplimiento de las metas del Protocolo de Montreal y establecer un espacio de discusión e intercambio de información, lo que permitirá fortalecer las capacidades institucionales para afrontar los compromisos internacionales asumidos en el mencionado Protocolo;

Que, mediante el Memorando N° 00000416-2025-PRODUCE/DVMYPE-I, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria aprueba continuar con el trámite de autorización de viaje al exterior del servidor señalado en el considerando precedente;



Que, mediante el Memorando N° 00000712-2025-PRODUCE/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° 00000076-2025-PRODUCE/STOI de su Secretaría Técnica de los Órganos Instructores, con el cual sustenta que el servidor propuesto no tiene impedimento para viajar al exterior;

Que, mediante el Memorando N° 00000495-2025-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° 00000215-2025-PRODUCE/OCTAI de su Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, a través del cual brinda opinión favorable a la participación del servidor MARCO ANTONIO OSORIO VILLEGAS a la citada reunión, toda vez que es afín a las prioridades de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional y los objetivos estratégicos sectoriales;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que éstos deben sustentarse en el interés nacional o institucional. Por su parte, el artículo 11 del mencionado Reglamento, establece que los viajes que se realicen al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE se aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción", la cual regula el procedimiento a seguir en el Ministerio de la Producción, para la autorización de viajes al exterior del territorio nacional de los funcionarios y servidores de los órganos, unidades orgánicas, programas, y de los organismos adscritos, en comisión de servicios, por capacitación o representación del Sector Producción;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje en comisión de servicios del citado servidor para que participe en la mencionada reunión; además, la referida autorización de viaje al exterior cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones





## Resolución Ministerial

del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción";

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del servidor MARCO ANTONIO OSORIO VILLEGAS, Especialista Técnico Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, para que participe en la Reunión de la Red de Oficiales Nacionales de Ozono de América Latina, del 16 al 21 de junio de 2025, a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica.

**Artículo 2.-** El viaje autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no irroga gastos al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial debe presentar un informe detallado de las acciones realizadas conforme a la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM, denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
**SERGIO GONZALEZ GUERRERO**  
Ministro de la Producción



